



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: D<sup>a</sup> Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2425/35

En Madrid, a 04 de Diciembre de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

## 2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)

### - ALEGRA BM SANSE - BALONMANO LEGANES (PFA111)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

### - BM ROMADE - RUBENSA INDUPOR BM PORRIÑO (PFA115)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming.

### - HAND VALL VALLADOLID - JUVENTUD LAS PALMAS (PFA116)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUVENTUD DEL REAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

### - MELLILLA CIUDAD DEL DEPORTE BM T- MARAVILLA - BM. SERVIGROUP BENIDORM (PFD111)





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO T-MARAVILLA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

**- ID ENERGY CASERIO CIUDAD REAL - BM. SOLUCAR (PFD112)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SOLUCAR, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta del DUODÉCIMA JUGADORA.

### **3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)**

**- BM. UTEBO VG - IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA (1MC111)**

Sancionar al Club BALONMANO UTEBO VG, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**- HANDBOL SANT CUGAT - CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA (1MD115)**

Sancionar al JUGADOR MARÇAL PUJADAS JANE del equipo CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

**- MADRID BASE VILLAVERDE - PAN MOGUER (1MF112)**

Sancionar al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros..

**- GRUPO EGIDO BM PINTO - CAJASUR CBM (1MF113)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones en la equipación de uno de sus jugadores..

Sancionar al Club CORDOBA DE BALONMANO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones en varios de sus jugadores..





**- SAFA - MADRID - CLINISORD MARAVILLAS (1MF114)**

Sancionar al Club DEPORTIVO SAFA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM..

**- SEGURA E HIJOS BM SANSE - AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MALAGA (1MF116)**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JOSE LUIS MONTEJO JIMENEZ del equipo SEGURA E HIJOS BM SANSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las obligaciones que le corresponden como Delegado de Campo, formulando protestas contra las decisiones arbitrales..

**- ATTICA 21 HOTELS OAR CORUÑA - JUVENTUD LAS PALMAS (1MA111)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JUVENTUD DEL REAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

**- CALVO XIRIA - BALONMANO INGENIO (1MA114)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

## **4. OTROS ACUERDOS**

• **"ACUERDO GENERAL"**

### **CAMPEONATO ESTATAL DE SELECCIONES TERRITORIALES (INFANTILES, CADETES Y JUVENILES, TANTO MASCULINAS COMO FEMENINAS) - TEMPORADA 2024/2025**

A la vista de la celebración del Campeonato de España de Selecciones Territoriales Infantiles, Cadetes y Juveniles, tanto masculinas como femeninas, previsto para los días 03 al 08 de Enero de 2025 en Blanes (Girona); el Comité Nacional de Competición de esta R.F.E.BM., a quien le corresponde estudiar en primera instancia las posibles incidencias que ocurran durante la celebración de los encuentros correspondientes a dicho campeonato por tratarse de una competición oficial de ámbito interterritorial que se disputa por el sistema de concentración, (Art. 3 RRD) por lo que, en aplicación de lo previsto en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, el Presidente del Comité **ACUERDA:**

**“DELEGAR en Dª Manela BLAZQUEZ i BOYA, la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en la edición correspondiente a 2025 del Campeonato de España de Selecciones Territoriales Infantiles, Cadetes y Juveniles, tanto masculinas como femeninas.”**





Cualquier **alegación al acta de un partido** deberá ser presentada a través de la plataforma informática de la R.F.E.BM., como máximo antes de transcurridas dos horas desde la finalización del encuentro. Las resoluciones disciplinarias adoptadas en primera instancia serán notificadas, a través de la plataforma informática, como máximo a las 00.00 horas (medianoche) del día de partido de referencia.

La presentación de **RECURSO DE APELACION** contra las decisiones disciplinarias que se dicten en primera instancia, deberá formularse ante el Comité Nacional de Apelación a través de la plataforma informática de la R.F.E.BM. antes de las 08:00 horas del día siguiente a la notificación de la resolución disciplinaria, remitiendo, además, el escrito de recurso, dentro de ese mismo plazo, a la dirección [secretaria@rfebm.com](mailto:secretaria@rfebm.com).

- **"ACUERDO GENERAL"**

### ANULACION PASES DE FAVOR

El Comité Nacional de Competición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones, **ACUERDA:**

**DEJAR SIN EFECTO**, los pases de favor y acreditaciones federativas por las que se concede libre acceso a las competiciones oficiales organizadas por la R.F.E.BM. para los encuentros correspondientes al **XLIX Torneo Internacional de España** de la Selección Nacional Absoluta Masculina que tendrá lugar en Castellón los días 8, 9, 10 y 11 de Enero de 2025.

## 5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## 6. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz  
  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

